



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00028		
FECHA: 14 de junio de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 354						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: La contratista, señora BAQUERO VILLALVA SONIA ELIZABETH, con RUC: 0602321978001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: SONIA ELIZABETH BAQUERO VILLALVA RUC: 0602321978001 TELÉFONO: 0989168752 / 032935052 / 0987862500 DIRECCIÓN: Abdón Calderón y Chimborazo. Parroquia San Luis CORREO: <a href="mailto:equimed.mantenimiento@outlook.com">equimed.mantenimiento@outlook.com</a> , <a href="mailto:jacomebaquerol@hotmail.com">jacomebaquerol@hotmail.com</a>				PROFORMA No: 0140 FECHA: 02 de junio 2023 CONTACTO: Ing. Luis Jácome VIGENCIA: 90 días		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	871540012	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE MEDICINA	U	1,00	\$ 1.620,00	\$ 1.620,00
SUBTOTAL:						\$ 1.620,00
IVA 12%:						\$ 194,40
TOTAL:						\$ 1814,40
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Lcda. Mérida Alexandra Herrera Orozco, Enfermera del SISU de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administradora: Lcda. Mérida Alexandra Herrera Orozco, Enfermera del SISU de la UNACH; y, como técnico de recepción, al Lcdo. Gabriel Alejandro Castillo Mendoza, Laboratorista Clínico del SISU de la UNACH.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la "CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS, DE LABORATORIO CLÍNICO Y ODONTOLÓGICO" DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO, AÑO 2023", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:			El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte de la presente Orden de Compra.			
MULTAS:			Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada			



	al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	El contratista, presenta una GARANTÍA TÉCNICA de seis (6) meses por el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO y de doce (12) meses por defecto de fabricación en la garantía de los REPUESTOS; contabilizado a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega del servicio se los efectuarán en los locales del SISU Campus Norte ( Av. Antonio José de Sucre km 1 1/5 vía a Guano) y SISU campus La Dolorosa (Avda. Eloy Alfaro y 10 de Agosto), lugares en los que habitualmente están los equipos; conforme los TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	El servicio deberá ser realizado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	La señora SONIA ELIZABETH BAQUERO VILLALVA, con RUC: 0602321978001, certifica que el servicio de mantenimiento realizará conforme lo requerido por la Entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
<b>BASE LEGAL</b>	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023 “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.	



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES</b></p> <p><i>ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>SONIA ELIZABETH BAQUERO VILLALVA</b></p> <p><i>SRA. SONIA ELIZABETH BAQUERO VILLALVA REPRESENTANTE DE L.JEQUI-MED MANTENIMIENTO</i></p>
<p>Administradora OC: Lcda. Mélida Alexandra Herrera Orozco Correo Electrónico: <a href="mailto:mherrera@unach.edu.ec">mherrera@unach.edu.ec</a> Celular: 0987391996</p>	<p>Contacto: Ing. Luis Jácome. Correo Electrónico: <a href="mailto:equimed.mantenimiento@outlook.com">equimed.mantenimiento@outlook.com</a>, <a href="mailto:jacomebaquerol@hotmail.com">jacomebaquerol@hotmail.com</a> Teléfono: 0989168752 / 032935052 / 0987862500</p>



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00029		
FECHA: 13 de junio de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 345						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, señor KLEIMER ESTEBAN VALLEJOS GARZON, con RUC: 1002167003001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: KLEIMER ESTEBAN VALLEJOS GARZON RUC: 1002167003001 TELÉFONO: 032 400 208 DIRECCIÓN: Río Misahualli y Río Payamino. CORREO: <a href="mailto:ventas3@sinfotecnia.com">ventas3@sinfotecnia.com</a>				PROFORMA No: s/n FECHA: 05 de junio 2023. CONTACTO: Ing. Esteban Vallejos VIGENCIA: 90 días.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	871300011	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con aprovisionamiento de consumibles para los Data Center del campus norte de la Universidad Nacional de Chimborazo, Año 2023	U	1,00	\$ 3,990.00	\$ 3,990.00
					<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$ 3,990.00</b>
					<b>IVA 12%:</b>	<b>\$ 478.80</b>
					<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 4,468.80</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. José Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Ing. José Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNACH; y, como técnico de recepción, al Ing. Hernán Xavier Abad Hidalgo, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNACH.			
<b>FORMA DE PAGO:</b>			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON APROVISIONAMIENTO DE CONSUMIBLES PARA EL DATA CENTER DEL CAMPUS NORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2023", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>			El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.			
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>			Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente orden de Compra.			
<b>MULTAS:</b>			Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada			



	al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	El contratista, presenta una GARANTIA TÉCNICA de doce (12) meses por el mantenimiento realizado; contabilizado a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme los TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	El servicio deberá ser realizado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	El señor KLEIMER ESTEBAN VALLEJOS GARZON, con RUC: 1002167003001, certifica que el servicio de mantenimiento realizará conforme lo requerido por la Entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
<b>BASE LEGAL</b>	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:  “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:  1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;  2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,  3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.  Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”  El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023  “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”	



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES</b></p> <p><i>ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>KLEIMER ESTEBAN VALLEJOS GARZON</b></p> <p><i>ING. KLEIMER ESTEBAN VALLEJOS GARZON REPRESENTANTE DE SINFOTECNIA.</i></p>
<p><b>Administrador OC:</b> Ing. José Javier Haro Mendoza <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:jharo@unach.edu.ec">jharo@unach.edu.ec</a> <b>Celular:</b> 0984015190</p>	<p><b>Contacto:</b> Río Misahualli y Río Payamino. <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:ventas3@sinfotecnia.com">ventas3@sinfotecnia.com</a> <b>Teléfono:</b> 032 400 208</p>



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00037		
FECHA: 12 de junio de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: COORDINACION DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 342						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, IDIFFERENTS CL, con RUC: 0691781062001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: IDIFFERENTS C.L. RUC: 0691781062001 TELÉFONO: 0984162523 DIRECCIÓN: Pichincha s/n y 10 de Agosto. CORREO: <a href="mailto:idifferents.ec@gmail.com">idifferents.ec@gmail.com</a>				PROFORMA No: 202303000005 FECHA: 23 de mayo 2023. CONTACTO: MARTIN ANTONI PROAÑO SLUSARCZYK. VIGENCIA: Hasta la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía, conforme el Art. 30 de la LOSNCP.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	4522000110	IPHONE 14 PRO MAX DE 256GB GOLD	U	1,00	\$ 1,425.00	\$ 1,425.00
02	4522000110	IPAD PRO M2 256GB 11 P	U	1,00	\$ 1,100.00	\$ 1,250.00
		APPLE PENCIL 2DA GEN	U	1,00	\$ 150.00	
					<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$ 2,675.00</b>
					<b>IVA 12%:</b>	<b>\$ 321.00</b>
					<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 2,996.00</b>
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Dr. Fabián Guerrero Vaca, Coordinador de Gestión de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Dr. Fabián Guerrero Vaca, Coordinador de Gestión de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, como técnico de recepción, al Ing. Javier Fabricio Montalvo Andino, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNACH.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la "ADQUISICIÓN DE TABLET CON ACCESORIOS Y TELÉFONO MÓVIL CELULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE RECTORADO DE LA UNACH, CAMPUS "LA DOLOROSA", AÑO 2023", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:			El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 10 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente orden de Compra.			
MULTAS:			Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.			



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<b>GARANTÍA:</b>	GARANTÍA TÉCNICA; El contratista, al momento de la entrega recepción, deberá presentar una Garantía Técnica de 1 año (12 meses), de los equipos objeto de la contratación ante daños o defectos de fabricación, contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva a entera satisfacción de la entidad contratante.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme las ET, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en la bodega institucional, en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	IDIFFERENTS C.I., con RUC: 0691781062001, certifica que los bienes son nuevos. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.  
Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES</b></p> <p><i>ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>MARTIN ANTONI PROAÑO SLUSARCZYK</b></p> <p><i>MARTIN ANTONI PROAÑO SLUSARCZYK REPRESENTANTE LEGAL DE IDIFFERENTS C.L.</i></p>
<p><b>Administradora OC:</b> Dr. Fabián Arturo Guerrero Vaca <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:fguerrero@unach.edu.ec">fguerrero@unach.edu.ec</a> <b>Celular:</b> 0992562428</p>	<p><b>Contacto:</b> Pichincha s/n y 10 de Agosto. <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:idifferents.ec@gmail.com">idifferents.ec@gmail.com</a> <b>Celular:</b> 0984162523</p>



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00035		
FECHA: 19 de junio de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 360						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, SANTIAGO ANDRES FREIRE SALAZAR, con RUC: 1723993653001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: SANTIAGO ANDRES FREIRE SALAZAR RUC: 1723993653001 TELÉFONO: 0994097020 DIRECCIÓN: Isabel de Godín 10-35 y Abraham Romero. CORREO: <a href="mailto:santiago.freiremph@gmail.com">santiago.freiremph@gmail.com</a>				PROFORMA No: s/n FECHA: 08 de junio 2023. CONTACTO: Santiago Andrés Freire Salazar. VIGENCIA: Hasta la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía, conforme el Art. 30 de la LOSNCP.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	3812200233	BAÚL DE MADERA DE LAUREL: Materiales: Plywood y MDF 15 mm espesor. Medidas: 120cm ancho x 70cm alto x 45cm profundidad. Incluye espejo 4m de largo x 1,50 de alto, marco de madera con protección de aglomerado.	U	1,00	\$ 896,00	\$ 896,00
02	3812200233	HOME BED. Materiales: Madera MDF lacada. Medidas: 140cm largo x 80cm ancho. Características: Cunero estilo Montessori, temática casita. Incluye: colchón, cobertor antilfluidos, almohada.	U	1,00	\$ 450,00	\$ 450,00
03	3812200233	TEDDY BED. Materiales: Plywood enchapado Seike. Medidas: 140cm largo x 80cm ancho. Características: Cunero estilo Montessori, temática oso Teddy. Incluye: colchón, cobertor antilfluidos, almohada.	U	2,00	\$ 380,00	\$ 760,00
04	3812200233	TEATRINO, INCLUYE ESPEJOS CUERPO ENTERO. BIOMBO DE 3 CUERPOS. Estructura metálica en pintura electrostática, ruedas con freno. Medidas: 170cm alto x 60cm ancho (cada panel) ESPEJO DECORATIVO CUERPO ENTERO. Materiales: Melamina 15 mm espesor color a elección de la Entidad, vidrio espejo 4mm espesor. Medidas: 145cm alto x 45cm ancho ESPEJO DE PARED DECORATIVO. Materiales: Vidrio espejo 4mm espesor, Melamina 15 mm espesor color a elección en marcos. Medidas: 4 metros de largo x 150cm alto. (6 metros cuadrados.	U	1,00	\$ 390,00	\$ 390,00
					<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$ 2.496,00</b>
					<b>IVA 12%:</b>	<b>\$ 299,52</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.795,52</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Dr. Galo Silva Borja. PhD., Docente de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de la Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Dr. Galo Silva Borja. PhD., Docente de la Universidad Nacional de			



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Chimborazo; y, como técnico de recepción, a la Ms. Estefanía Nataly Quiroz Carrión, Docente de la UNACH.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA VARIAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS, AÑO 2023”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente orden de Compra.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	GARANTÍA TÉCNICA; El contratista, al momento de la entrega recepción, deberá presentar una Garantía Técnica de 1 año (12 meses), de los equipos objeto de la contratación contra defectos de fabricación, manufactura o mal estado del material, contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva a entera satisfacción de la entidad contratante.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme las ET, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	El mobiliario objeto de la contratación deberá ser instalado en el Laboratorio Didáctico de la Carrera de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, planta baja del edificio U, de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus La Dolorosa, ubicado en la Av. Eloy Alfaro s/n y 10 de Agosto.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	El señor SANTIAGO ANDRES FREIRE SALAZAR, con RUC: 1723993653001, certifica que los bienes son nuevos. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
<b>BASE LEGAL</b>	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:	



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES</b></p> <p>ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b> UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>SANTIAGO ANDRES FREIRE SALAZAR</b></p> <p>SANTIAGO ANDRES FREIRE SALAZAR <b>CONTRATISTA</b></p>
<p>Administrador OC: Dr. Galo Silva Borja. PhD Correo Electrónico: <a href="mailto:gsilva@unach.edu.ec">gsilva@unach.edu.ec</a> Celular: 0998752390</p>	<p>Contacto: Isabel de Godín 10-35 y Abraham Romero. Correo Electrónico: <a href="mailto:santiago.freiremph@gmail.com">santiago.freiremph@gmail.com</a> Celular: 0994097020</p>



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA

<b>NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:</b>	<b>NIC-0660001840001-2023-00021</b>
<b>FECHA:</b> 15 de junio 2023.	
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.	
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 332	
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> La contratista, INCOPROV CIA LTDA, con RUC: 1791203194001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:	

Página | 1

<b>Proveedor:</b> INCOPROV CIA LTDA <b>RUC:</b> 1791203194001 <b>TELÉFONO:</b> 2463-950/2461-731/2467-213 <b>DIRECCIÓN:</b> Av. Naciones Unidas 1084 y Amazonas. Edif. Banco la Previsora Torre B oficina 213 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:geovanny.tonato@incoprov.com">geovanny.tonato@incoprov.com</a>	<b>PROFORMA No:</b> 2023/030 <b>FECHA:</b> 22 de mayo de 2032 <b>CONTACTO:</b> Gonzalo Loza <b>VIGENCIA:</b> Los precios de las proformas deben ser mantenidas hasta la suscripción de la Orden de Compra, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
--	--

No.	CPC	Descripción	U Medid a	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
01	384400011	Guantes para motociclistas	Par	8	20.00	160.00
02	282310923	Traje para Motociclista	Unidad	4	42.00	168.00
03	2822900111	Guantes de lana recubierto de látex	Par	80	3.73	298.40
04	483120014	Monogafas de seguridad	Unidad	55	2.50	137.50
05	282500033	Rodillera Protector de Rodilla	Unidad	50	13.70	685.00
06	369900421	Orejeras	Unidad	6	32.00	192.00
07	2732009320	Mosquetón seguro automático	Unidad	2	44.00	88.00
08	732009319	Mosquetón triangular	Unidad	4	18.00	72.00
09	2732009319	Maillon simétrico	Unidad		11.00	44.00
10	267300913	Arnés de seguridad	Unidad	4	106.90	427.60
11	2732009220	Cuerda semiestática	Unidad	5	301.00	1505.00
12	481600924	Cajas de mascarilla quirúrgica	Unidad	60	2.50	150.00



Ave. Antonio José de Sucre, Km. 15  
Teléfono (593-3)3730880, ext. 1186

Riobamba - Ecuador  
**Unach.edu.ec**  
*en movimiento*



	<b>SUBTOTAL:</b> \$ 3927,50
	<b>IVA 12%:</b> \$ 471,30
	<b>TOTAL:</b> \$ 4398,80
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Carmen Elisa López Rubio, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra para la <b>“ADQUISICIÓN DE PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL AÑO 2023 PARA LA INSTITUCIÓN”</b> , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con la entrega de los bienes, conforme con el siguiente detalle:  El pago será 100% contra entrega.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución del procedimiento será de 30 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Entregar en la bodega de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el Campus MsC. Edison Riera., en la Av. Antonio José de Sucre km 1 ½ vía a Guano
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	<b>GARANTÍA TÉCNICA</b> de doce meses (12), a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega -Recepción de los bienes. Esta garantía señala que en caso de daños en los bienes o si éstos no cumplan con las características técnicas contratadas, se reemplazarán los bienes defectuosos sin costo alguno para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, en un



	plazo de 15 días. Adicionalmente aclaramos que, si durante el plazo de vigencia de esta Garantía Técnica, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO solicitare el cambio de piezas, partes o en forma integral el bien completo objeto de esta orden de ínfima cuantía considerados como defectuosos, estas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional. Esta garantía no cubre el desgaste normal del producto.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en la bodega de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el Campus MsC. Edison Riera., en la Av. Antonio José de Sucre km 1 ½ vía a Guano, conforme las especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li><li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	INCOPROV CIA LTDA, con RUC: 1791203194001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Universidad Nacional de Chimborazo, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**OMAR PATRICIO  
NEGRETE COSTALES**

ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**GONZALO RUBEN LOZA  
CARRERA**

GONZALO RUBÉN LOZA CARRERA  
**REPRESENTANTE LEGAL  
INCOPROV CIA LTDA**